

Programa de impulso a la Construcción Sostenible en Andalucía

Sevilla, 26 de Marzo de 2014

El programa **entra en vigor el próximo día 1 abril de 2014**, publicado hoy en el [BOJA](#). La ejecución y justificación de las actuaciones objeto de los incentivos será **anterior al 30 de junio de 2015**.

Dotación de **150 mill €** + fondos de financiación JEREMIE (mecanismo de ingeniería financiera "Joint European Resources for Micro to Medium Enterprises") con una dotación de 50 Mill € (herramienta de financiación) que entrará en marcha en dos meses que gestionará la Agencia IDEA (Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía), ayudará a las empresas colaboradoras que participen en el Plan.

Los incentivos están dirigidos a facilitar la realización de inversiones que favorezcan el ahorro energético, la mejora de la eficiencia energética y el aprovechamiento de las energías renovables en los edificios de Andalucía, mediante la realización de obras de rehabilitación, reforma, adecuación al uso e instalaciones eficientes. con ello, se pretende fomentar la movilización del máximo posible de recursos y la revitalización del sector, desde un punto de vista sostenible.

Requisitos mínimos - Medidas de eficiencia energética.

a) en intervenciones sobre la **envolvente** de los edificios (cubiertas, fachadas, cerramientos verticales en contacto con el exterior o espacios no habitados) o suelos la disposición de materiales, aislantes térmicos, **permitirá una mejora energética respecto de la situación inicial**.

b) en el caso de renovación de **ventanas** y **huecos acristalados**, el valor de la transmitancia térmica del vidrio **$U < 6 \text{ W/m}^2\cdot\text{K}$** y, **en el caso de incluir un marco metálico, tenga rotura de puente térmico de, al menos, 12 milímetros**.

c) la utilización de pavés o tabiques divisorios, en actuaciones de iluminación natural, se limitará a materiales incoloros.

d) en el caso de que se trate de obras que requieran de la elaboración de proyectos y dirección facultativa estas actuaciones incluirán, además, el diseño del Plan de Gestión de la energía y se realizarán por un gestor energético en los términos definidos en el artículo 3. estas actuaciones sólo se considerarán coste incentivable si las obras a las que se refieren son objeto de incentivo a través del presente decreto-ley.

Medidas denominadas de alta eficiencia energética:

Se definen como aquellas que contribuyen a aumentar la capacidad de un edificio para realizar su función con el menor consumo de energía posible y aprovechamiento eficiente de energías renovables, y que se detallan en los Anexos I y II del presente decreto-ley.

Para “Obras de adecuación energética de edificios”, estas medidas deberán cumplir con los requisitos mínimos establecidos para las medidas de eficiencia energética en el apartado anterior, y además, cumplir con alguno de los siguientes requisitos:

- a) El **material aislante** empleado cuente con un valor de **la transmitancia térmica inferior a 1 W/m².K**.
- b) En **actuaciones** sobre fachadas, cerramientos o cubiertas, realizar la intervención **desde el exterior**, mediante **trasdosado de fachadas** u otras actuaciones energéticamente equivalentes.
- c) En el caso de **ventanas**, el **valor de la transmitancia térmica del vidrio** sea **inferior a 3,5 W/m².K**, o contar con **marco** de **madera**, de **PVC** o equivalente.
- d) Para intervenciones de iluminación natural, incluir un sistema de control automático, que permite actuar sobre la instalación de iluminación en función del flujo de luz natural y detectores de presencia en elementos comunes.

También se consideran de alta eficiencia otras medidas indicadas en el anexo 1.

Gastos y cuantía de los incentivos

Se incentivan todos aquellos costes que resultan necesarios para el cumplimiento de la finalidad de las actuaciones objeto del incentivo.

A efectos del calculo del incentivo, se distinguen:

Los costes incentivables directamente vinculados o inherentes a la propia actuación, entre los que están:

- Gastos de obra civil directamente vinculados a la actuación incentivable.
- Instalaciones, equipos y elementos auxiliares.
- Montaje, desmontaje o demolición de elementos existentes.
- Equipos para la medición, seguimiento, control y gestión de las instalaciones y actuaciones incentivables, incluidos los elementos que permiten difundir los resultados energéticos y medioambientales ligados a las actuaciones realizadas.
- Proyectos, dirección facultativa y gestión energética, que deberán ser objeto de solicitud diferenciada en el caso de actuaciones de “Obras de adecuación energética de edificios”.
- Los costes incentivables de adecuación de los elementos de las edificaciones afectadas por la realización de las medidas objeto de los incentivos.

Importe de los incentivos

La **inversión mínima incentivable será de 500 euros por actuación**.

El límite de subvención es de 200.000€

El incentivo se obtiene como un porcentaje de los costes incentivables.

Este porcentaje se establece en el texto del decreto ley que regula el Programa en función del tipo de actuación y las características de la misma, siendo más alto cuanto mejor es la actuación desde un punto de vista del ahorro y la eficiencia energética.

Los porcentajes fijados oscilan entre el 40 % (instalaciones) y el 90 %

Importe del incentivo = Importe de incentivo asociados costes directamente vinculados a **la actuación + Importe** de incentivo asociado a costes de **adecuación** de elementos afectados (no pueden superar el 50% de los costes de la actuación)

Como ejemplo de coste de adecuación cabe citar el derivado de la aplicación de pintura de un cerramiento motivado por la renovación de una ventana que ha sido objeto de incentivo. El **importe** de incentivo asociado a costes de **adecuación** de elementos afectados **no superará el 50 %** del resto de costes incentivables, **ni** el valor de **3.000 euros**, en el caso de **viviendas**, o de **200 euros por m² en establecimientos o locales** objeto de la actuación, en el resto de edificios.

% costes incentivables son del 60%, 70% ó 80%

En General **60%** para medidas convencionales que se incrementa **+ 10% si se incluye** alguna de **las medidas de las denominadas de alta eficiencia energética**.

En caso de medidas innovadoras o poco desarrolladas en el mercado entre las que se encuentran las soluciones de arquitectura bioclimática, como muros trombe, dispositivos bioclimáticos adosados a fachadas o cubiertas, muros parietodinámicos, invernaderos adosados, sistemas de sombreado o ventilación natural: **80 %** .

Para “Proyecto, dirección facultativa y gestión energética”, el incentivo es del 80 % del coste incentivable para este concepto, con un porcentaje máximo del 15 % del presupuesto de ejecución material de las obras objeto del proyecto.

Acceso a los incentivos

El acceso a los incentivos siempre se realiza a través de la empresa proveedora del bien o servicio objeto del incentivo, que actúa como empresa colaboradora de la Agencia Andaluza de la Energía en la gestión y tramitación de los incentivos.

La empresa colaboradora → debe emitir una única factura con los costes incentivables y adecuación. (Si la empresa hace otra cosa que no tiene que ver con la eficiencia, deberá hacer otra factura que no le afecta este programa de subvención).

Empresas colaboradoras:

- Se invita a que colaboren empresas
- Hay 4 tipos de empresas, en función de las líneas, ej, empresa que realicen actuaciones de obras de adecuación energética de edificios y también gabinetes de arquitectura o edificación pueden adherirse.

- Hay que distinguir las empresas de instalaciones térmicas de las instalaciones de generación energética.
- Requisito, que la empresa esté habilitada para ello, debe declararlo. No se pedirá al principio. Es posible que deban justificarlo posteriormente. (entorno de responsabilidad compartida).

Procedimientos para trámite de las ayudas:
Se distinguen dos tipos:

- Obras con importe < 18.000€ (IVA excluido), la empresa colaboradora ostenta la representación del ciudadano ante la agencia andaluza y hay cesión de cobro de la subvención del beneficiario a la empresa. (reserva previa equivalente al PRV). la empresa colaboradora realizará una reserva de fondos, ejecutará, facturará y cobrará, con el correspondiente descuento, las actuaciones y tras todo ello, presentará la solicitud que le permitirá cobrar el incentivo que ya descontó a su cliente.
- Obras con importe \geq 18.000€ (IVA excluido), no hay cesión de cobro al beneficiario, la subvención la cobra el ciudadano, pero la empresa colaboradora tienen la representatividad con la Agencia para aportar toda la documentación requerida. La empresa colaboradora comenzará presentando la solicitud, esperando a la resolución de concesión para la justificación de la misma. Si no se presentan todos los papeles necesarios para la ayuda, al empresa colaboradora, será retirada del programa.

Todos los costes de la actuación incentivada deben encontrarse de acuerdo a los precios de mercado, no siendo admisible una alteración de los precios de los bienes o servicios incentivados.

Se usarán valores de precios medios de mercado.

Entre los mecanismos de control se pondrá en conocimiento con las entidades competentes en la materia como son la agencia tributaria y defensa de la competencia.

Dentro de las facturas, sólo se deben incluir costes incentivables, el programa informático facilitará un modelo de factura.

Los trámites de las ayudas se realizarán utilizando solo medios electrónicos
<http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacioncienciayempleo>

Comunicación

Silencio electoral, hasta el 25 mayo por las elecciones UE. Van a hacer jornadas divulgativas (usando centros de apoyo de actividad empresarial) y se pide el apoyo a todo el sector para que se den de alta empresas colaboradoras.

Están pidiendo licitación para Campañas generalistas de radio,

Hay 48 especificaciones dentro del programa, por tanto se pide ayuda a las entidades colaboradoras.

Anexo 1

Otras medidas se consideradas de alta eficiencia

- Instalaciones energéticamente eficientes como elementos de iluminación instalados de alimentación regulable, en el caso de led, o a través de balastos electrónicos regulables.
- Incluir tecnología de condensación o regulación modulante en calderas a gas y, en el caso de calentadores, que sean estancos o acometer obras de centralización de instalaciones de climatización o incorporación de equipos como mínimo tipo A++ o con valores de coeficientes de eficiencia energética, en régimen de frío y en modo calor, equivalentes.
- Incorporar tecnologías TIC para la zonificación, seguimiento, gestión y control energético
- En el caso de equipos de biomasa, estufas e insertables de combustible de leña, que cuenten con distribución del calor en más de una estancia o doble combustión,
- Para instalaciones solares térmicas, no constituidas como sistemas prefabricados, la acumulación solar tiene disposición vertical, integrándose arquitectónicamente y, en el caso de los equipos solares térmicos, sistemas prefabricados, tiene un rendimiento superior al 50 %
- Instalaciones de generación eléctrica a partir de energías renovables con un grado de generación para consumo propio (autoconsumo) superior al 80 %